Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 21 de enero de 2021

Vista la solicitud de la parte actora, SE DISPONE:

Como quiera que se dan los presupuestos que consagra el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, **se ordena la suspensión del proceso** solicitado voluntariamente por las partes, **por seis meses**, conforme al memorial del 22/10/2020.

Las partes informen sobre el cumplimiento del acuerdo.

Cumplido el termino de rigor, regrese al despacho para tener en cuenta el escrito de notificación por conducta concluyente del extremo demandado.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2019-1301
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 003 Hoy 22 de enero de 2021
El Secretario

_____
FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ae24334b867f77fd7f00f4d6a48489d0b718a67c4177ea76eb270438f4376cc2
Documento generado en 20/01/2021 04:57:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica